



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

7 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10008

# CONVENIO

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA TORRE DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASÚS EN EL ESTADO DE TABASCO 2022" (PROYECTO), EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI Y EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA M.A.E.E. MARTHA BEATRIZ COHUO UC, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR, A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá (i) la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. La Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2o, fracciones I, II y V, que son finalidades del mismo, entre otras, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a las fracciones I y II, del apartado B, del artículo 13, de la LGS, en relación con las fracciones II y II bis del artículo 3o del mismo ordenamiento, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (i) organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación, entre otros servicios de salubridad general, los relativos a la atención médica a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social de conformidad con lo previsto en el Título Tercero Bis de la LGS, y (ii) coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

4. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS, el cual prevé en su artículo 77 bis 29, que el Fondo de Salud para el Bienestar (**FONDO**), es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que el "**INSABI**" funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio, entre otros fines, a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

La misma disposición en su párrafo último señala que las reglas de operación del **FONDO** establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.

5. De conformidad con el Capítulo Cuarto, Sección III de las reglas de operación del **FONDO**, Con cargo a los recursos de la subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos (**SAPGC**) podrá apoyarse el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con infraestructura de alta especialidad, que permitan brindar atención a enfermedades que provocan gastos catastróficos en beneficio de las personas sin seguridad social.
6. En este contexto, el Comité Técnico del **FONDO** aprobó, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022 mediante el acuerdo O.II.5/0722, un apoyo financiero para la ejecución del componente de equipamiento del **PROYECTO**, por un monto de hasta **\$151,232,358.69 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de la **SAEPGC**.

En cumplimiento de lo anterior, el 13 de septiembre de 2022 "**LAS PARTES**" suscribieron el correspondiente Convenio de Colaboración para la ejecución del componente de equipamiento del **PROYECTO**, mismo que se encuentra inscrito en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número de clave **20126110003**.

7. En virtud de no haberse logrado la adquisición de la totalidad de los bienes que conforman el componente de equipamiento del **PROYECTO** dentro de los plazos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, mediante Oficio número **INSABI-UCNAMEM-CEMPE-285-2023**, la Coordinadora de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, la Mtra. Sonia Tavera Martínez, informó a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco que quedaban pendiente por adquirir 48 partidas que representan un monto de **\$33,855,111.71 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 71/100 M.N.)**, para lo cual era necesario, en caso de requerir continuar con su adquisición, gestionar una nueva fuente de financiamiento.
8. Mediante oficio número **SS/UAF/DIPLA/DPyP/9734/2023**, la Dra. Guillermina Silvia Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Tabasco, solicitó apoyo financiero para concluir la ejecución del componente de equipamiento del **PROYECTO**, por el importe señalado en el numeral que antecede.
9. En atención a la solicitud señalada en el numeral anterior, mediante oficio número **INSABI-UCNAMEM-0784-2023** de fecha 28 de abril de 2023, el Titular de la Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del "**INSABI**", solicitó a la Coordinación de

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Financiamiento de "INSABI", que con cargo a los recursos que derivan del inciso "C" de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago relativo al FONDO ("Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"), solicitó se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Tabasco para los fines señalados.

10. Por medio del oficio número INSABI-UCNAF-CF-686-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, el Coordinador de Financiamiento del "INSABI" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de **\$33,855,111.71 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 71/100 M.N.)**, con cargo a la Subcuenta que deriva del inciso "C" de la cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso respectivo antes referida.

#### DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1 De conformidad con el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Conforme a lo establecido por el artículo 77 Bis 35 corresponde al "INSABI", entre otras funciones, celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3 Su Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, tiene plena capacidad legal y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo tercero del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.
- I.5 El Lic. Miguel Bautista Hernández, Coordinador de Financiamiento, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

artículo Cuadragésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar y que dicha unidad administrativa tiene el carácter de unidad responsable del **FONDO**.

- I.6 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISB191129727.
- I.7 Para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
- II.2 La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 5, 9, Fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 9 del Decreto de Creación 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos emitidos por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco de fecha 1 de enero de 2019.
- II.3 El Lic. Luis Romeo Gurrla Gurrla, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, emitido por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, de fecha 1 de junio del 2022.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GET-710101-FW1.
- II.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Centro, Tabasco, Código Postal 86035.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2 Con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose para ello a las siguientes:

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSABI"**, con cargo a los recursos de la subcuenta que deriva del inciso "C" de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago relativo al **FONDO**, referente a *"Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"*, apoye a **"LA ENTIDAD"** con recursos financieros a destinarse a la conclusión de la ejecución del componente de equipamiento del **PROYECTO**.

**Segunda. Monto del Apoyo.** El apoyo autorizado a **"LA ENTIDAD"** para los efectos señalados en la cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración será por un monto total de hasta **\$33,855,111.71 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 71/100 M.N.)**.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá aperturar en la institución bancaria de su elección una cuenta bancaria productiva y específica cuyos datos de identificación deberán hacerse del conocimiento del **"INSABI"** de manera oficial.

El **"INSABI"** transferirá los recursos referidos en el párrafo primero de la presente cláusula dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la fecha en que le sean entregados los datos de la cuenta productiva y específica antes referida.

**Tercera. Destino del Apoyo.** Los recursos a que hace referencia la cláusula anterior y los rendimientos que éstos generen deberán ser transferidos por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la cuenta bancaria productiva y específica que Servicios de Salud del Estado de Tabasco aperture para tal fin, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la referida Dependencia local haya recibido los mismos.

Servicios de Salud del Estado de Tabasco deberá destinar los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO**, sujetándose para ello al registro del mismo en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya clave se señala en el numeral 6 del apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, así como a los correspondientes certificados de necesidad y/o dictámenes de validación de equipamiento médico expedidos por la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

En este sentido, queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los Servicios de Salud del Estado de Tabasco será el único responsable del ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **"INSABI"**, respecto de cualquier demanda o reclamación que derive del ejercicio del gasto que **"LA ENTIDAD"** realice.

**Cuarta. Obligaciones del "INSABI".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el **"INSABI"** se obliga a:

- I. Realizar, a través de la Coordinación de Financiamiento, las gestiones conducentes ante el Fideicomisario del **FONDO**, para que, con cargo a los recursos de la subcuenta que deriva del inciso "C" de la

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago relativo al **FONDO**, referente a *"Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"*, se transfiera a **"LA ENTIDAD"** la cantidad de hasta **\$33,855,111.71 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 71/100 M.N.)**, dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

- II. Recibir, a través de la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, los informes que **"LA ENTIDAD"**, a través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, formule respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran en términos de lo señalado en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a los que deberá acompañarse copia de la documentación que sustente dicha aplicación.

- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**Quinta. Obligaciones de "LA ENTIDAD"**. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Emitir, a través de la Secretaría de Finanzas, un recibo por los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, con R.F.C. ISB191129727 y dirección en Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, especialmente lo señalado por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- II. Transferir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en los términos previstos en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del mismo, así como los rendimientos financieros que éstos generen.
- III. Destinar, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, sujetándose para ello al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- IV. Ejercer, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, desde la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.
- V. Instrumentar, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, bajo su más absoluta responsabilidad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables, los procedimientos de contratación que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de los recursos que se le transfieran en términos de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- VI. Rendir cuentas al **"INSABI"**, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

- VII. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se le transfieran en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y exhibirla cuando así se lo requiera el "INSABI" y los órganos fiscalizadores competentes.
- VIII. Reintegrar al "INSABI", a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, a más tardar el 15 de junio de 2024, conforme al procedimiento que por oficio le notifique el mismo, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración que al 31 de mayo de 2024 no hayan sido devengados, así como los rendimientos financieros generados.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

**Sexta. Enlaces.** Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por "LA ENTIDAD": A la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Por el "INSABI": A la persona titular de la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales.

**Séptima. Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de junio de 2024.

**Octava. Manejo de la Información.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será manejada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, deberán asegurarse de que la información que le sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**Novena. Relaciones Laborales.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil,

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**Décima. Modificaciones.** "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**Décima Primera. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

**Décima Segunda. Avisos, Comunicaciones y Notificaciones.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**Décima Tercera. Solución de Controversias.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la cláusula Sexta de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

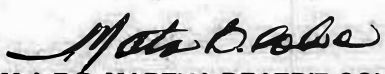
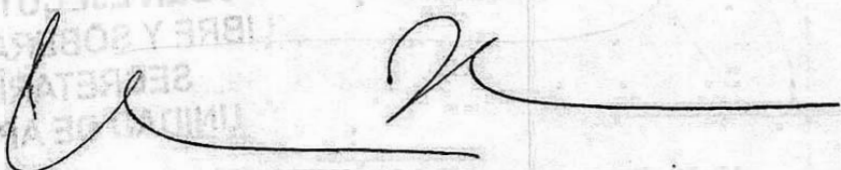
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando "LAS PARTES" conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

POR EL "INSABI"

  
MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL  
DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI  
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN  
NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE  
MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO  
LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO

POR "LA ENTIDAD"

  
LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE TABASCO  
DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ  
SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD  
M.A.E.E. MARTHA BEATRIZ COHUO UC  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA TORRE DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASÚS EN EL ESTADO DE TABASCO 2022", EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Certificación número 3298/2023

El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud-----

## -----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de cinco (05) fojas útiles impresas por ambas caras, es copia fiel del original del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA TORRE DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASÚS EN EL ESTADO DE TABASCO 2022" (PROGRAMA), EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, celebrado el 29 de mayo de 2023; y el cual obra en los archivos de la Unidad de Apoyo Jurídico, perteneciente a la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco República Mexicana.-----

## -----C O N S T E-----

Atentamente



Lic. José Alberto Guerrero Amador  
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico  
de la Secretaría de Salud

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO**

No.- 10009

# CONVENIO

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES GENERALES Y HOSPITALES COMUNITARIOS, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE TABASCO 2022" (PROGRAMA), EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI Y EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA M.A.E.E. MARTHA BEATRIZ COHUO UC, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR, A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá (i) la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. La Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2o, fracciones I, II y V, que son finalidades del mismo, entre otras, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a las fracciones I y II, del apartado B, del artículo 13, de la LGS, en relación con las fracciones II y II bis del artículo 3o del mismo ordenamiento, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (i) organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación, entre otros servicios de salubridad general, los relativos a la atención médica a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social de conformidad con lo previsto en el Título Tercero Bis de la LGS, y (ii) coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero.

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

TABASCO

4. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS, el cual prevé en su artículo 77 bis 29, que el Fondo de Salud para el Bienestar (**FONDO**), es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que el "**INSABI**" funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio, entre otros fines, a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

La misma disposición en su párrafo último señala que las reglas de operación del **FONDO** establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.

5. De conformidad con el Capítulo Quinto, Sección III de las reglas de operación del **FONDO**, Con cargo a los recursos de la subcuenta de Atención de Necesidades de Infraestructura, Preferentemente en Entidades Federativas y Municipios con Marginación Social (**SANI**) podrá apoyarse el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con la Prestación Gratuita de Servicios de Salud preferentemente en entidades federativas y municipios con mayor marginación social.
6. En este contexto, el Comité Técnico del **FONDO** aprobó, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022 mediante el acuerdo O.II.9/0722, un apoyo financiero para la ejecución del componente de equipamiento del **PROGRAMA**, por un monto de hasta **\$295,793,666.37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de la **SANI**.

En cumplimiento de lo anterior, el 13 de septiembre de 2022 "**LAS PARTES**" suscribieron el correspondiente Convenio de Colaboración para la ejecución del componente de equipamiento del **PROGRAMA**, mismo que se encuentra inscrito en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número de clave **20126110007**.

7. En virtud de no haberse logrado la adquisición de la totalidad de los bienes que conforman el componente de equipamiento del **PROGRAMA** dentro de los plazos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, mediante Oficio número INSABI-UCNAMEM-CEMPE-287-2023, la Coordinadora de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, la Mtra. Sonia Tavera Martínez, informó a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco que quedaban pendiente por adquirir dos partidas que representan un monto de **\$28,230,700.71 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 71/100 M.N.)**, para lo cual era necesario, en caso de requerir continuar con su adquisición, gestionar una nueva fuente de financiamiento.
8. Mediante oficio número SS/UAF/DIPLA/DPyP/7203/2023, la Dra. Guillermina Silvia Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Tabasco, solicitó apoyo financiero para concluir la ejecución del componente de equipamiento del **PROGRAMA**, por el importe señalado en el numeral que antecede.
9. En atención a la solicitud señalada en el numeral anterior, mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-0785-2023 de fecha 28 de abril de 2023, el Titular de la Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del "**INSABI**", solicitó a la Coordinación de

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

Financiamiento de "INSABI", que con cargo a los recursos que derivan del inciso "C" de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago relativo al FONDO ("Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"), solicitó se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Tabasco para los fines señalados.

10. Por medio del oficio número INSABI-UCNAF-CF-687-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, el Coordinador de Financiamiento del "INSABI" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de **\$28,230,700.71 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 71/100 M.N.)**, con cargo a la Subcuenta que deriva del inciso "C" de la cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso respectivo antes referida.

#### DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1 De conformidad con el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Conforme a lo establecido por el artículo 77 Bis 35 corresponde al "INSABI", entre otras funciones, celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3 Su Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, tiene plena capacidad legal y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigesimo tercero del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.
- I.5 El Lic. Miguel Bautista Hernández, Coordinador de Financiamiento, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

artículo Cuadragésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar y que dicha unidad administrativa tiene el carácter de unidad responsable del **FONDO**.

- I.6 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISB191129727.
- I.7 Para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
- II.2 La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 5, 9, Fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 9 del Decreto de Creación 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos emitidos por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco de fecha 1 de enero de 2019.
- II.3 El Lic. Luis Romeo Gurriá Gurriá, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, emitido por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, de fecha 1 de junio del 2022.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GET-710101-FW1.
- II.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Centro, Tabasco, Código Postal 86035.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2 Con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose para ello a las siguientes:

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSABI"**, con cargo a los recursos de la subcuenta que deriva del inciso "C" de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago relativo al **FONDO**, referente a *"Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transferían recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"*, apoye a **"LA ENTIDAD"** con recursos financieros a destinarse a la conclusión de la ejecución del componente de equipamiento del **PROGRAMA**.

**Segunda. Monto del Apoyo.** El apoyo autorizado a **"LA ENTIDAD"** para los efectos señalados en la cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración será por un monto total de hasta **\$28,230,700.71 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 71/100 M.N.)**.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá aperturar en la institución bancaria de su elección una cuenta bancaria productiva y específica cuyos datos de identificación deberán hacerse del conocimiento del **"INSABI"** de manera oficial.

El **"INSABI"** transferirá los recursos referidos en el párrafo primero de la presente cláusula dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la fecha en que le sean entregados los datos de la cuenta productiva y específica antes referida.

**Tercera. Destino del Apoyo.** Los recursos a que hace referencia la cláusula anterior y los rendimientos que éstos generen deberán ser transferidos por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la cuenta bancaria productiva y específica que Servicios de Salud del Estado de Tabasco aperture para tal fin, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la referida Dependencia local haya recibido los mismos.

Servicios de Salud del Estado de Tabasco deberá destinar los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio exclusivamente para la ejecución del **PROGRAMA**, sujetándose para ello al registro del mismo en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya clave se señala en el numeral 6 del apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, así como a los correspondientes certificados de necesidad y/o dictámenes de validación de equipamiento médico expedidos por la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

En este sentido, queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los Servicios de Salud del Estado de Tabasco será el único responsable del ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **"INSABI"**, respecto de cualquier demanda o reclamación que derive del ejercicio del gasto que **"LA ENTIDAD"** realice.

**Cuarta. Obligaciones del "INSABI".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el **"INSABI"** se obliga a:

- I. Realizar, a través de la Coordinación de Financiamiento, las gestiones conducentes ante el Fiduciario del **FONDO**, para que, con cargo a los recursos de la subcuenta que deriva del inciso "C" de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

de Administración y Pago relativo al **FONDO**, referente a *"Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"*, se transfiera a **"LA ENTIDAD"** la cantidad de hasta **\$28,230,700.71 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 71/100 M.N.)**, dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

II. Recibir, a través de la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, los informes que **"LA ENTIDAD"**, a través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, formule respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran en términos de lo señalado en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a los que deberá acompañarse copia de la documentación que sustente dicha aplicación.

III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**Quinta. Obligaciones de "LA ENTIDAD"**. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Emitir, a través de la Secretaría de Finanzas, un recibo por los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, con R.F.C. ISB191129727 y dirección en Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, especialmente lo señalado por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

II. Transferir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en los términos previstos en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del mismo, así como los rendimientos financieros que éstos generen.

III. Destinar, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, sujetándose para ello al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

IV. Ejercer, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, desde la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.

V. Instrumentar, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, bajo su más absoluta responsabilidad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables, los procedimientos de contratación que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de los recursos que se le transfieran en términos de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

VI. Rendir cuentas al **"INSABI"**, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

- VII. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se le transfieran en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y exhibirla cuando así se lo requiera el "INSABI" y los órganos fiscalizadores competentes.
- VIII. Reintegrar al "INSABI", a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, a más tardar el 15 de junio de 2024, conforme al procedimiento que por oficio le notifique el mismo, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración que al 31 de mayo de 2024 no hayan sido devengados, así como los rendimientos financieros generados.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

**Sexta. Enlaces.** Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por "LA ENTIDAD": A la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Por el "INSABI": A la persona titular de la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales.

**Séptima. Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de junio de 2024.

**Octava. Manejo de la Información.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será manejada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, deberán asegurarse de que la información que le sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**Novena. Relaciones Laborales.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**Décima. Modificaciones.** "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**Décima Primera. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

**Décima Segunda. Avisos, Comunicaciones y Notificaciones.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**Décima Tercera. Solución de Controversias.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la cláusula Sexta de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando "LAS PARTES" conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

f

M

R

C

S

M

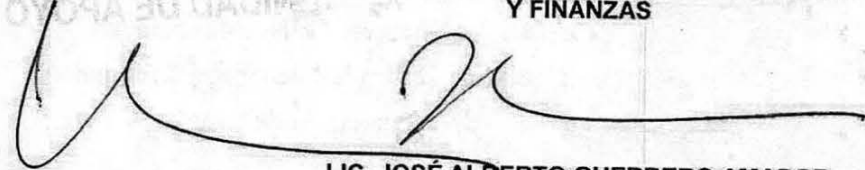
J

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

POR EL "INSABI"

  
MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL  
DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI  
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN  
NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE  
MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO  
LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO

POR "LA ENTIDAD"

  
LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE TABASCO  
DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ  
SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD  
M.A.E.E. MARTHA BEATRIZ COHUO UC  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES GENERALES Y HOSPITALES COMUNITARIOS, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE TABASCO 2022", EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Certificación número 3299/2023

El suscrito Lic. José Alberto Guerrero Amador, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud-----

## -----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de cinco (05) fojas útiles impresas por ambas caras, es copia fiel del original del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES GENERALES Y HOSPITALES COMUNITARIOS, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE TABASCO 2022" (PROGRAMA), EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, celebrado el 29 de mayo de 2023; y el cual obra en los archivos de la Unidad de Apoyo Jurídico, perteneciente a la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco República Mexicana.-----

## -----C O N S T E-----



Atentamente

**PÓDER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO**

Lic. José Alberto Guerrero Amador.

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico  
de la Secretaría de Salud.

No.- 10010

# CONVENIO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. SILVIA G. ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y POR OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., EN LO SUCESIVO “CIJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

**I.1** Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**I.2** Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 3, 4, 29 Fracción VII y las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**I.3** Que el 01 de Enero del año 2019, la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada por El Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por lo tanto se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los Artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 5, 14 fracción X, 25 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.



**I.4** Que la Dirección de Salud Psicosocial, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública cuenta dentro de su estructura con el Departamento de Prevención y Control de Adicciones, siendo esta Dirección también la que enmarca la Comisión Estatal Contra las Adicciones en la que la Mtra. Susana Isabel Vázquez López funge como Comisionada Estatal.

**I.5** Que cuenta con 13 UNEME – CAPA Centros de Atención Primaria en Adicciones que tienen como objetivo Ofrecer a la comunidad un modelo de intervención para la atención del consumo de sustancias y los trastornos prioritarios de salud mental, que contemple desde la prevención, la promoción de la salud y el tratamiento ambulatorio, basado en los derechos humanos, las determinantes sociales de la salud y el curso de vida, así como la adecuada referencia a instituciones más especializadas cuando se requiera.

**I.6.** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco #1504 Tabasco 2000. Villahermosa, Tabasco. C.P. 86035

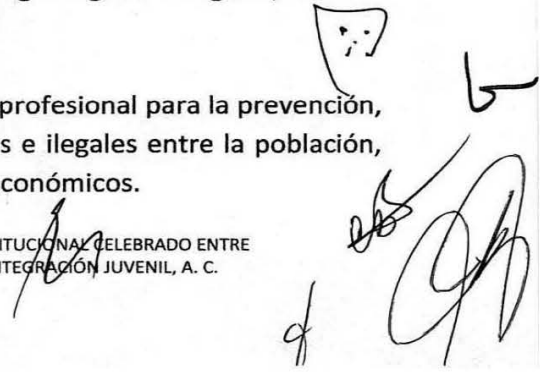
## **II.- DECLARA "CIJ":**

**II.1** Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 02 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65,576, de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación a partir del día 03 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**II.2** Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales, entre la juventud y población en general.

**II.3** Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la población, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.





**II.4** Que busca sensibilizar a la población sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

**II.5** Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, sociales y, privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.

**II.6** Que su apoderada legal es la Dra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

**II.7** Que el domicilio de su representante legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

**II.8** Que cuenta con una Red de Unidades Operativas en la República Mexicana; específicamente en el Estado de Tabasco, la denominada "CIJ Villahermosa", cuya directora la Psic. Olga Aguirre de la Cruz, cuenta con las facultades suficientes para dar respuesta y cumplimiento a los compromisos y necesidades que se deriven del presente instrumento.

**II.9** Que para efectos de la instrumentación de este convenio, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, señala como su domicilio, el ubicado en Fernando Montes de Oca No. 208, Col. Lindavista, C.P. 86050, Villahermosa, Tab.

### **III.- "LAS PARTES", DECLARAN:**

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen para la suscripción de este convenio de colaboración.

**III.2** Que cuentan con la infraestructura, recursos materiales, financieros y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.



**III.3** Que este convenio es producto de la buena fe de los involucrados en él; por consiguiente, no existe vicio alguno de su consentimiento ni de su voluntad que afecte de nulidad al mismo, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO UNO OBJETO

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación para el desarrollo conjunto de actividades de prevención y tratamiento de las adicciones, y coadyuvar en la prevención de la violencia y el suicidio, así como de promoción de la salud mental y física, en beneficio del desarrollo integral de la población tabasqueña y de las personas beneficiarias de los servicios que brinda **"LA SECRETARÍA"**.

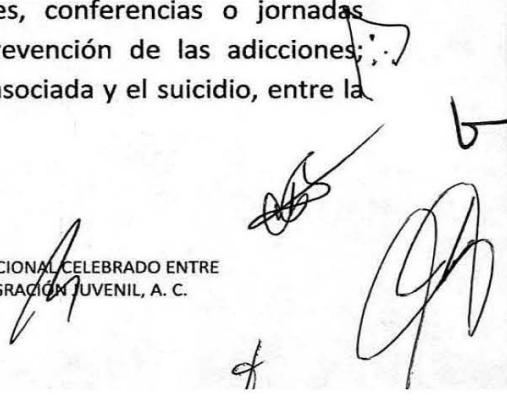
### CAPÍTULO DOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

**SEGUNDA.-** Derivado del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y serán sometidas a consideración a través de la Comisión Coordinadora y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

### CAPÍTULO TRES APOYOS OPERATIVOS

**TERCERA.- "LAS PARTES"** organizarán por lo menos una vez al año, sea en forma virtual o presencial, foros, seminarios, talleres, cursos, exposiciones, conferencias o jornadas preventivas y ferias de la salud, relativos a temas de prevención de las adicciones; promoción integral de la salud y, prevención de la violencia asociada y el suicidio, entre la población.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.





Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.

**CUARTA.- "CIJ"** proporcionará, presencialmente o en línea, sesiones de información y cursos de orientación preventiva en materia de atención integral del uso y abuso de drogas, así como de promoción de la salud física y mental y, prevención de la violencia asociada, dirigidos a la población que para el efecto **"LA SECRETARÍA"** determine.

**QUINTA.- "CIJ"** impartirá cursos de capacitación, de manera presencial o en línea, al personal operativo y/o administrativo que determine **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de constituir promotores preventivos de las adicciones que multipliquen contenidos y estrategias preventivas y de promoción de la salud y, prevención de la violencia asociada, dentro de su ámbito de influencia y canalice a **"CIJ"** para su tratamiento, a personas con problemas de uso y abuso de drogas.

**SEXTA.- "CIJ"** brindará asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre desarrollando acciones preventivas.

**SÉPTIMA.- "CIJ"**, de acuerdo a su capacidad operativa, atenderá las demandas de prevención y tratamiento de las adicciones que **"LA SECRETARÍA"** le solicite mediante oficio simple, en el entendido de que la cuota de recuperación por concepto de tratamiento que **"CIJ"** otorgue será cubierta por las personas interesadas conforme a un estudio socioeconómico previo que **"CIJ"** les realice, salvo aquellas que no cuenten con protección social, mismas que quedarán exentas de pago.

**OCTAVA.- "CIJ"** podrá canalizar, mediante oficio simple, a aquellas personas que habiten en municipios lejanos a la Unidad Villahermosa de **"CIJ"** y que requieran atención, a la Unidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones en Tabasco, más cercana a su domicilio.

**NOVENA.- "LA SECRETARÍA"**, a través de los Centros de Atención Primaria en Adicciones, atenderá de acuerdo a su capacidad operativa, a las personas que le sean canalizadas por **"CIJ"**.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar talleres, seminarios, conferencias, cursos y, eventos culturales, académicos, deportivos y recreativos, con el propósito de apoyar las acciones preventivas y de rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la población infantil y juvenil objetivo, de **"LA SECRETARÍA"**.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE  
LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.



**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a fomentar la aplicación y difusión de la Ley General para el Control de Tabaco, en las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** desarrollarán estrategias, que mantengan a la población de **“LA SECRETARÍA”** libre de humo de tabaco en sus instalaciones.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para conformar grupos de personas interesadas en recibir tratamiento en relación al uso de alcohol y/o tabaco, con el objeto de reducir los daños que éstos generan; dirigidas tanto a los consumidores como a sus familias.

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”** se comprometen establecer comunicación permanente, para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

#### **CAPÍTULO CUATRO APOYOS DE DIFUSIÓN Y MATERIAL PREVENTIVO**

**DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** conforme a sus posibilidades económicas y de operatividad, difundirá a través de los medios de comunicación a su alcance, los programas y acciones que emanen del presente convenio en apoyo de su población objetivo, a fin de reforzar el desarrollo de las actividades de prevención y tratamiento de las adicciones y, prevención de la violencia asociada, entre la población tabasqueña.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por su parte, **“CIJ”** pone a disposición de **“LA SECRETARÍA”** su catálogo de material técnico, promocional y preventivo, para que éste los reimprima de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondientes, el cual deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de prevención y atención integral de las adicciones, sin perseguir en ningún sentido, fines de lucro.



## CAPÍTULO CINCO APOYO LOGÍSTICO Y EVENTOS ESPECIALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LA SECRETARÍA”, conforme a sus posibilidades materiales y presupuestales, se compromete a facilitar a “CIJ”, los espacios físicos acondicionados con el mobiliario y equipo, así como los apoyos materiales que requiera, para la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias y demás eventos relacionados con la prevención integral de las adicciones y, prevención de la violencia asociada, previa solicitud y acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

## CAPÍTULO SEIS COMISIÓN COORDINADORA

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión Coordinadora con igual número de integrantes por cada una, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será responsable de la planeación, programación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las tareas que se deriven del mismo.

Por parte de “LA SECRETARÍA” se designa a la Mtra. Susana Isabel Vázquez López, Directora de Salud Psicosocial y Comisionada Estatal Contra las Adicciones.

Por parte de “CIJ” se designa a la Psic. Olga Aguirre de la Cruz, Directora de la Unidad Villahermosa de Centros de Integración Juvenil, A.C.

## CAPÍTULO SIETE MODIFICACIONES

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo, en su totalidad o en cualquiera de sus partes. Tales modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”, las cuales deberán ser anexadas al presente convenio como partes constitutivas del mismo.



## **CAPÍTULO OCHO RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE**

**VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”** convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas contrate o comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

## **CAPÍTULO NUEVE CONFIDENCIALIDAD**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial. Se exceptúan de lo anterior las actividades o trabajos en los que expresamente **“LAS PARTES”** acuerden su divulgación, publicación, o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

## **CAPÍTULO DIEZ PROPIEDAD INTELECTUAL**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** reconocen que con motivo del presente convenio no otorgan derechos respecto de sus respectivas marcas, distintivos, logotipos, materiales o cualquier aspecto intelectual relacionado con la ejecución del presente convenio.

## **CAPÍTULO ONCE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma, por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito, con tres meses de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración en curso.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.



**CAPÍTULO DOCE**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, en tal virtud, cualquier aspecto no contemplado y las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto en primera instancia a lo que de común acuerdo determinen las partes al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere el Capítulo Seis del presente instrumento.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "CIJ"**

**DRA. SILVIA G. ROLDÁN FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE  
TABASCO

**DRA. MARÍA DEL CARMEN**  
**FERNÁNDEZ CÁ CERES**  
DIRECTORA GENERAL

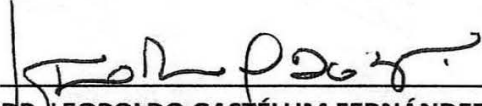


**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

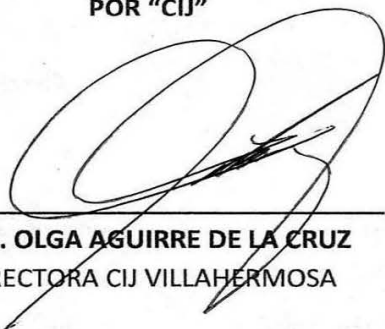


**Centros de  
Integración  
Juvenil, A.C.**

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

**POR "CIJ"**

  
**PSIC. OLGA AGUIRRE DE LA CRUZ**  
DIRECTORA CIJ VILLAHERMOSA

  
**MTA. SUSANA ISABEL VÁZQUEZ LÓPEZ**  
DIRECTORA DE SALUD PSICOSOCIAL Y  
COMISIONADA ESTATAL CONTRA LAS  
ADICCIONES

**REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO**

  
**LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
DEL ORGANISMO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, DENOMINADA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. SILVIA G. ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y POR OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., EN LO SUCESIVO "CIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.

Certificación número 3282/2023

El suscrito **Lic. José Alberto Guerrero Amador**, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud-----

## -----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de 10 fojas útiles impresas por una sola de sus caras a excepción de la última, es copia fiel del original del Convenio de Colaboración Interinstitucional de Centros de Integración Juvenil, A.C., celebrado el 21 de junio de 2023; y el cual obra en los archivos de la Unidad de Apoyo Jurídico, perteneciente a la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco República Mexicana.-----

## -----C O N S T E-----

Atentamente

**Lic. José Alberto Guerrero Amador.**  
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico  
de la Secretaría de Salud.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

No.- 10011

# CONVENIO

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD Y UNEME DE IMAGENOLÓGIA, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE TABASCO 2022" (PROGRAMA), EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI Y EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA M.A.E.E. MARTHA BEATRIZ COHUO UC, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR, A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá (i) la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. La Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2o, fracciones I, II y V, que son finalidades del mismo, entre otras, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a las fracciones I y II, del apartado B, del artículo 13, de la LGS, en relación con las fracciones II y II bis del artículo 3o del mismo ordenamiento, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (i) organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación, entre otros servicios de salubridad general, los relativos a la atención médica a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social de conformidad con lo previsto en el Título Tercero Bis de la LGS, y (ii) coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

4. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS, el cual prevé en su artículo 77 bis 29, que el Fondo de Salud para el Bienestar (**FONDO**), es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que el "**INSABI**" funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio, entre otros fines, a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

La misma disposición en su párrafo último señala que las reglas de operación del **FONDO** establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.

5. De conformidad con el Capítulo Cuarto, Sección III de las reglas de operación del **FONDO**, Con cargo a los recursos de la subcuenta de Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos (**SAPGC**) podrá apoyarse el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con infraestructura de alta especialidad, que permitan brindar atención a enfermedades que provocan gastos catastróficos en beneficio de las personas sin seguridad social.
6. En este contexto, el Comité Técnico del **FONDO** aprobó, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022 mediante el acuerdo O.II.6/0722, un apoyo financiero para la ejecución del componente de equipamiento del **PROGRAMA**, por un monto de hasta **\$509,418,864.15 (QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de la **SAEPGC**.

En cumplimiento de lo anterior, el 13 de septiembre de 2022 "**LAS PARTES**" suscribieron el correspondiente Convenio de Colaboración para la ejecución del componente de equipamiento del **PROGRAMA**, mismo que se encuentra inscrito en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número de clave **20126110005**.

7. En virtud de no haberse logrado la adquisición de la totalidad de los bienes que conforman el componente de equipamiento del **PROGRAMA** dentro de los plazos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, mediante Oficio número **INSABI-UCNAMEM-CEMPE-286-2023**, la Coordinadora de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, la Mtra. Sonia Tavera Martínez, informó a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco que quedaban pendiente por adquirir 37 partidas que representan un monto de **\$58,090,032.15 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**, para lo cual era necesario, en caso de requerir continuar con su adquisición, gestionar una nueva fuente de financiamiento.

8. Mediante oficio número **SS/UAF/DIPLA/DPyP/12828/2023**, la Dra. Guillermina Silvia Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Tabasco, solicitó apoyo financiero para concluir la ejecución del componente de equipamiento del **PROGRAMA**, por el importe señalado en el numeral que antecede.

9. En atención a la solicitud señalada en el numeral anterior, mediante oficio número **INSABI-UCNAMEM-1381-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, el Titular de la Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del "**INSABI**", solicitó a la Coordinación de

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

Financiamiento de "INSABI", que con cargo a los recursos que derivan del inciso "C" de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago relativo al FONDO ("Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"), solicitó se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Tabasco para los fines señalados.

10. Por medio del oficio número INSABI-UCNAF-CF-880-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, el Coordinador de Financiamiento del "INSABI" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de **\$58,090,032.15 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**, con cargo a la Subcuenta que deriva del inciso "C" de la cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso respectivo antes referida.

#### DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1 De conformidad con el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Conforme a lo establecido por el artículo 77 Bis 35 corresponde al "INSABI", entre otras funciones, celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3 Su Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, tiene plena capacidad legal y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo tercero del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.
- I.5 El Lic. Miguel Bautista Hernández, Coordinador de Financiamiento, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

artículo Cuadragésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar y que dicha unidad administrativa tiene el carácter de unidad responsable del **FONDO**.

**I.6** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISB191129727.

**I.7** Para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

**II.1** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

**II.2** La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 5, 9, Fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 9 del Decreto de Creación 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos emitidos por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco de fecha 1 de enero de 2019.

**II.3** El Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, emitido por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, de fecha 1 de junio del 2022.

**II.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GET-710101-FW1.

**II.5** Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Centro, Tabasco, Código Postal 86035.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan.

**III.2.** Con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose para ello a las siguientes:

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSABI"**, con cargo a los recursos de la subcuenta que deriva del inciso "C" de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago relativo al **FONDO**, referente a *"Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"*, apoye a **"LA ENTIDAD"** con recursos financieros a destinarse a la conclusión de la ejecución del componente de equipamiento del **PROGRAMA**.

**Segunda. Monto del Apoyo.** El apoyo autorizado a **"LA ENTIDAD"** para los efectos señalados en la cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración será por un monto total de hasta **\$58,090,032.15 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**.

Los recursos referidos en el párrafo que antecede, serán depositados, en una sola exhibición, a la cuenta bancaria productiva y específica que la **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas, abra ante la institución bancaria de su elección para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que esta última notifique por oficio al **"INSABI"** los datos de identificación de la referida cuenta bancaria.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá aperturar en la institución bancaria de su elección una cuenta bancaria productiva y específica cuyos datos de identificación deberán hacerse del conocimiento del **"INSABI"** de manera oficial.

El **"INSABI"** transferirá los recursos referidos en el párrafo primero de la presente cláusula dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la fecha en que le sean entregados los datos de la cuenta productiva y específica antes referida.

**Tercera. Destino del Apoyo.** Los recursos a que hace referencia la cláusula anterior y los rendimientos que éstos generen deberán ser transferidos por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la cuenta bancaria productiva y específica que Servicios de Salud del Estado de Tabasco aperture para tal fin, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la referida Dependencia local haya recibido los mismos.

Servicios de Salud del Estado de Tabasco deberá destinar los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio exclusivamente para la ejecución del **PROGRAMA**, sujetándose para ello al registro del mismo en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya clave se señala en el numeral 6 del apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, así como a los correspondientes certificados de necesidad y/o dictámenes de validación de equipamiento médico expedidos por la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

En este sentido, queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los Servicios de Salud del Estado de Tabasco será el único responsable del ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **"INSABI"** respecto de cualquier demanda o reclamación que derive del ejercicio del gasto que **"LA ENTIDAD"** realice.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

**Cuarta. Obligaciones del "INSABI".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el "INSABI" se obliga a:

- I. Realizar, a través de la Coordinación de Financiamiento, las gestiones conducentes ante el Fiduciario del **FONDO**, para que, con cargo a los recursos de la subcuenta que deriva del inciso "C" de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago relativo al **FONDO**, referente a *"Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente: ... ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI"*, se transfiera a **"LA ENTIDAD"** la cantidad de hasta **\$58,090,032.15 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**, dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad de recursos.
- II. Recibir, a través de la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, los informes que **"LA ENTIDAD"**, a través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, formule respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran en términos de lo señalado en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a los que deberá acompañarse copia de la documentación que sustente dicha aplicación.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**Quinta. Obligaciones de "LA ENTIDAD".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Emitir, a través de la Secretaría de Finanzas, un recibo por los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, con R.F.C. ISB191129727 y dirección en Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, especialmente lo señalado por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- II. Transferir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en los términos previstos en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del mismo, así como los rendimientos financieros que éstos generen.
- III. Destinar, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, sujetándose para ello al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- IV. Ejercer, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, desde la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.
- V. Instrumentar, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, bajo su más absoluta

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

responsabilidad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables, los procedimientos de contratación que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de los recursos que se le transfieran en términos de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

- VI. Rendir cuentas al "INSABI", a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se le transfieran en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y exhibirla cuando así se lo requiera el "INSABI" y los órganos fiscalizadores competentes.
- VIII. Reintegrar al "INSABI", a través de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, a más tardar el 15 de junio de 2024, conforme al procedimiento que por oficio le notifique el mismo, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración que al 31 de mayo de 2024 no hayan sido devengados, así como los rendimientos financieros generados.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

**Sexta. Enlaces.** Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por "LA ENTIDAD": A la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Por el "INSABI": A la persona titular de la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales.

**Séptima. Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de junio de 2024.

**Octava. Manejo de la Información.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será manejada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, deberán asegurarse de que la información que le sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Novena. Relaciones Laborales.** Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**Décima. Modificaciones.** "**LAS PARTES**" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**Décima Primera. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** "**LAS PARTES**" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

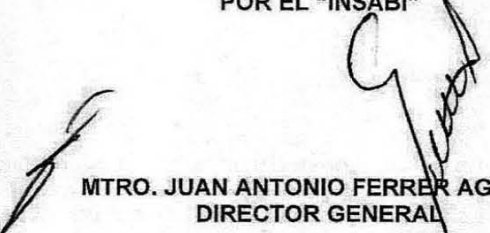
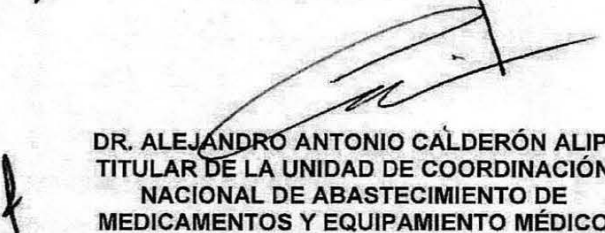
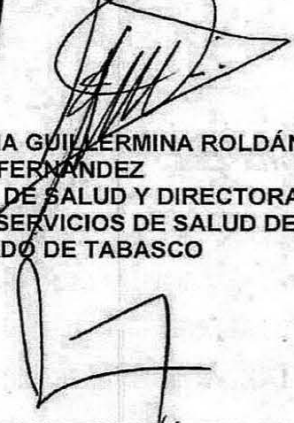
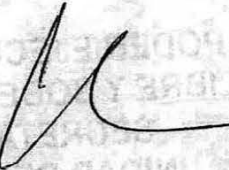
**Décima Segunda. Avisos, Comunicaciones y Notificaciones.** "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

**Décima Tercera. Solución de Controversias.** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la cláusula Sexta de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando "**LAS PARTES**" conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

|                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>SALUD</b><br>SECRETARÍA DE SALUD                                                                                                                           | <b>INSABI</b><br>INSTITUTO DE SALUD PARA<br>EL BIENESTAR                                                                                                                                                                                    |  <b>SALUD</b><br>SECRETARÍA DE SALUD<br>TABASCO                                                      |
| <b>POR EL "INSABI"</b>                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                             | <b>POR "LA ENTIDAD"</b>                                                                                                                                                                 |
| <br><b>MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR</b><br>DIRECTOR GENERAL                                                                                               | <br><b>LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA</b><br>SECRETARIO DE FINANZAS                                                                                        |                                                                                                                                                                                         |
| <br><b>DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI</b><br>TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN<br>NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE<br>MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO | <br><b>LA DRA. SILVIA GUILKERMINA ROLDÁN<br/>FERNÁNDEZ</b><br>SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA<br>GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL<br>ESTADO DE TABASCO |                                                                                                                                                                                         |
| <br><b>LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ</b><br>COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO                                                                                    | <br><b>DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ</b><br>SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE<br>SALUD                                                                |                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                             | <br><b>M.A.E.E. MARTHA BEATRIZ COHUO UC</b><br>TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN<br>Y FINANZAS |
| <br><b>LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR</b><br>TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO<br>DE LOS SERVICIOS DE SALUD                                          |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                         |

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD Y UNEME DE IMAGENOLÓGIA, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE TABASCO 2022", EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Certificación número 3297/2023

El suscrito **Lic. José Alberto Guerrero Amador**, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud-----

## -----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática constante de cinco (05) fojas útiles impresas por ambas caras, es copia fiel del original del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD Y UNEME DE IMAGENOLOGÍA, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE TABASCO 2022" (PROGRAMA), EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, celebrado el 29 de mayo de 2023; y el cual obra en los archivos de la Unidad de Apoyo Jurídico, perteneciente a la Secretaría de Salud. Se extiende la presente a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco República Mexicana.-----

## -----C O N S T E-----

Atentamente

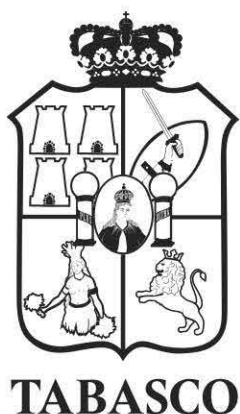


Lic. José Alberto Guerrero Amador.  
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico  
de la Secretaría de Salud.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

## INDICE TEMATICO

| No. Pub.   | Contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Página |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 10008 | CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA TORRE DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASÚS EN EL ESTADO DE TABASCO 2022.....                                                    | 2      |
| No.- 10009 | CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN NOMINADO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES GENERALES Y HOSPITALES COMUNITARIOS, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE TABASCO 2022" (PROGRAMA), EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL.....                       | 12     |
| No.- 10010 | CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.....                                                                                                                                                                                                                                                                  | 22     |
| No.- 10011 | CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD Y UNEME DE IMAGENOLOGÍA, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE TABASCO 2022" (PROGRAMA), EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL..... | 33     |
|            | INDICE.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 43     |



**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: jf7IWQkc5oObtHO3ikoZDMZRXPZqez789mw48QeDtDGwcj6rVKwBqZHSirI+VLHVDPCvxLKQ7v2dFryCy5RUFUWuzojC0g9fGYZhKc/n7wHUylmz19s9dRTHnNLExj7TnermaR/mSU0u1L76sQVrvricx6/IVKnA+NWb3HhM9kWwxhwgj1aSm/rHe9mvEA/e6PNTT71wBIUnLwWkF81CTvCQ4Ifc1Ap8iVuK9cfWHiFR+yr+SQToLIftnk00mwFD1VZNF8w+VOABFe7OOnyTzpXz0ZQGHl5Djdik1HbGFWx4Svg9VARml/F+1ZEaYreHndCZL4adUggNhd kSyCynw==